



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 8a.	Villahermosa, Tabasco	6 DE SEPTIEMBRE DE 2017	7826
-----------	-----------------------	-------------------------	------

No.- 7965

CERTIFICACIÓN

EXP. ADM. 020/2015-CM



CONTRALORÍA
MUNICIPAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EXP. ADM. 020/2015-CM

Certificación.- El suscrito Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz, Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, hago constar y certifico que: habiendo sido notificado en legal y debida forma los CC. **Enrique Alcántara González, Hernán Pérez de la Cruz e Isidro del Carmen Bastos Álvarez**; de la resolución administrativa emitida con fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, dentro del procedimiento administrativo de responsabilidad número 20/2015-CM, instaurado en contra de los mencionados en líneas superiores; según se desprende de los acuses de recibo del oficio CM/SNYPA/1419/2017, CM/SNYPA/1420/2017 y CM/SNYPA/1421, respectivamente, todos de fecha 29 de mayo de 2017, constancia legal que obran a fojas 325, 328 y 330, respectivamente de la presente causa administrativa, actuación de notificación personal que comenzó a surtir efectos a partir del día siguiente hábil en que fue realizada, sin que la responsable interpusiera el recurso de revocación dentro del plazo legal de quince días establecido en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, mismo que va del treinta de mayo al diecinueve de junio de dos mil diecisiete, descontando los sábados y domingos, de fechas tres y cuatro, diez y once,

y diecisiete y dieciocho de junio de dos mil diecisiete; lo que se asienta para los efectos legales procedentes en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las trece horas del día diecisiete de agosto de dos mil diecisiete. **Conste.** -----

Lic. Ricardo A. Ulruda Díaz



ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA FIRME LA RESOLUCIÓN DE VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS. -----

Contraloría municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las 11:00 horas, del día diecisiete de agosto de dos mil diecisiete. -----

Visto.-El contenido de la certificación que antecede y al estado procesal que guardan los autos de la presente causa administrativa y tomando en consideración que la resolución emitida por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, fue notificada en legal y debida forma; no habiéndose presentado el recurso de revocación en el plazo previsto en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, ni tampoco fue recurrida ni impugnada por ningún otro medio legal dentro del plazo concedido para ello, esta autoridad, en fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, tiene a bien a emitir el siguiente:-----

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 81 fracción XIV y XV, y 223 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 64 y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en relación con los artículos 61, 64 y 74 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado; aplicados supletoriamente en términos del 45, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; se declara firme en todas y cada una de sus partes la resolución administrativa, emitida con fecha diecinueve de dos mil diecisiete por esta Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, dentro del presente procedimiento administrativo de Responsabilidades, en consecuencia el mismo ha causado ejecutoria; por esta Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, dentro del presente procedimiento administrativo de responsabilidad y en consecuencia, que ésta ha causado estado; por lo cual, dese de baja en el libro correspondiente, archívese el expediente administrativo de cuenta como asunto totalmente concluido y procédase a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que se procede a transcribir

RESUELVE

"Primero.- En términos de los considerandos **tercero, cuarto, quinto sexto, séptimo** de la presente resolución, se declara existente la responsabilidad administrativa de los **CC. Enrique Alcántara González**, ex jefe de departamento "B" de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio del Centro, Tabasco, ... derivado de los actos y omisiones contenidas en las cédulas de observación 03, 04, 05, de la auditoria TAB/APAZU-CENTRO/15, realizada por la Secretaria de la Función Publica, en relación al programa de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas (apazu) ejercicio presupuestal 2014.- - - -

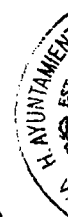
Segundo.- En términos de los considerandos **cuarto inciso A) y quinto**, de la presente resolución y con fundamento en el artículo 53 fracción VI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tabasco, es procedente imponer al **C. Enrique Alcántara González** ex jefe de departamento "B", de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco; una sanción consistente en **una inhabilitación por un año, para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público;** apercibiéndole que en caso de incurrir nuevamente en responsabilidad administrativa, se le tendrá como reincidente, y por consiguiente se aplicaran sanciones más severa, en términos del artículo 54 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tabasco. - - - - -

Tercero.- (...)

Cuarto.- (....)

Quinto.- En términos del artículo 64 fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, mediante oficio de notificación correspondiente, comuníquese la presente resolución de manera personal a los **CC. Enrique Alcántara González**, ... en los domicilios autorizados en autos del procedimientos administrativo que se resuelve.- - - - -

Sexto.- En consecuencia a lo anterior se ordena darle vista al titular de la Subdirección de enlace con Instancias Fiscalizadoras de la Contraloría municipal, el contenido de la presente resolución para que en el ámbito de su competencia acorde a lo establecido en el artículo 139 fracción I, del



ONTI

Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, se sirva informar a los entes fiscalizadores el sentido de la presente resolución. -----

Sétimo.- (...)

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, una vez que haya quedado firme la presente resolución, previo oficio correspondiente, dirigido al Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, para que se publiquen en el Periódico oficial del Estado, los puntos resolutive por los que se declara la inhabilitación por un año del C. **Enrique Alcántara González**, así también se deberá también informar a los Órganos Internos de Control del Estado y los Municipios, el sentido de la presente resolución. -----

Noveno.- Notificada que sea la presente resolución, hágase las anotaciones que correspondan en el libro de gobierno y en su oportunidad archívese el presente expediente administrativo, como asunto legalmente concluido. -----

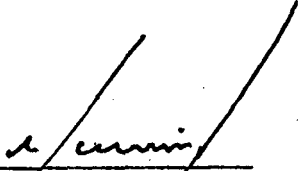
Así lo resolvió y firma, el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz, de conformidad en el acuerdo No. 6128, de fecha trece de agosto de dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial, suplemento 7715, por mediante del cual se delega en el Contralor el Municipio de Centro, Tabasco, las más amplias y suficientes facultades para que en representación del Presidente Municipal, instaure los procedimientos de responsabilidad administrativa, dicte sus respectivas resoluciones e imponga las sanciones disciplinarias que correspondan e inclusive determine la baja de los servidores públicos adscritos a este H. Ayuntamiento, conforme a las normas legales aplicables vigentes, cuando exista incumplimiento en las funciones y actividades encomendadas, o que incurran en alguna de las faltas previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.-----

SEGUNDO. - Inscribese la presente resolución en el registro municipal de servidores públicos sancionados, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz, asistido por el

Subdirector de Normatividad y Procesos Administrativos de la Contraloría Municipal, Lic. Mario Ernesto Alva Ocaña, ante los testigos de asistencia que al final firman.-----


Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz
Contralor municipal


Lic. Mario Ernesto Alva Ocaña.
Subdirector de Normatividad
y Procesos Administrativos.

Testigos de Asistencia




Lic. Asunción de la Cruz Estrada


Lic. Evelyn Yasaret Lopez García

No.- 7964

MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ 2016-2018

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
COMPARATIVO ANUAL AL 31/12/2016

EFI-SIT001

Contabilidad Ver. 1.0.0.232

ACTIVO			PASIVO		
	2016	2015		2016	2015
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalentes	18,108,340.22	4,436,762.12	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	6,455,549.49	7,535,696.20
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	9,349,726.46	6,372,425.88	Otros Pasivos a Corto Plazo	474,427.59	163,468.72
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	5,451,998.55	115,886.04	Total de PASIVO CIRCULANTE	6,929,977.08	7,699,164.92
Total de ACTIVO CIRCULANTE	30,910,065.23	10,925,074.04	PASIVO NO CIRCULANTE		
ACTIVO NO CIRCULANTE			Cuentas por Pagar a Largo Plazo	599,717.12	599,717.12
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	211,641,510.20	195,859,805.49	Documentos por Pagar a Largo Plazo	1,018,172.07	1,018,172.07
Bienes Muebles	57,526,023.73	55,627,871.27	Total de PASIVO NO CIRCULANTE	1,617,889.19	1,617,889.19
Activos Intangibles	31,935.60	31,935.60	Total de PASIVO	8,547,866.27	9,317,054.11
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-33,112,405.61	-27,657,408.99			
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE	238,087,063.92	223,862,203.37			
Total de ACTIVO	268,997,129.15	234,787,277.41			

HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO

	2016	2015
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	296,589.02	296,589.02
Donaciones de Capital	296,589.02	296,589.02
HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO	258,152,673.86	225,173,634.28
Resultado Neto del Ejercicio: (Ahorro/Desahorro)	35,093,822.82	0.00
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	68,975,367.36	68,975,367.36
Resultados de Ejercicios Anteriores	154,083,483.68	156,198,266.92
Total de HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	258,449,262.88	225,470,223.30

TOTAL DE PASIVO Y
HACIENDA/PATRIMONIO:

268,997,129.15 234,787,277.41

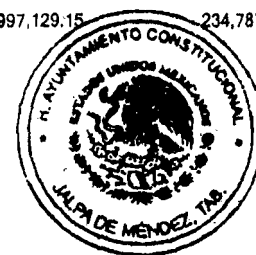
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MENDEZ
2016-2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MENDEZ
2016-2018

SINDICO DE HACIENDA

SINDICO DE HACIENDA

DIRECCION FINANZAS
MUNICIPALES

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL

TEC. MARDELY DEL CARMEN TORRES IZQUIERDO

L.I.A. ANA GRACIELA DOMÍNGUEZ OVANDO

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."



MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ 2016-2018

ESTADO DE ACTIVIDADES
 MENSUAL Y ACUMULADO DEL 01/01/2016 AL 31/12/2016

EFT-ESA001

Contabilidad Ver. 1.0.0.232

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

	Periodo	Acumulado
INGRESOS DE GESTIÓN		
Impuestos	594,358.86	15,580,204.81
Derechos	262,597.40	5,346,208.30
Productos de Tipo Corriente	86,001.87	505,968.11
Aprovechamientos de Tipo Corriente	229,293.53	3,521,070.85
Total de INGRESOS DE GESTIÓN	1,172,249.66	24,953,452.07
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Participaciones y Aportaciones	50,071,111.34	390,925,408.63
Total de PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	50,071,111.34	390,925,408.63
Total de INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	51,243,361.00	415,878,860.70

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

	Periodo	Acumulado
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Servicios Personales	21,727,278.86	208,608,594.24
Materiales y Suministros	12,167,248.15	34,671,538.39
Servicios Generales	5,519,804.17	48,109,213.73
Total de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	39,414,326.88	291,389,346.36
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Ayudas Sociales	6,455,772.85	22,268,475.72
Pensiones y Jubilaciones	15,200.00	182,400.00
Total de TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,470,972.85	22,450,875.72
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
Convenios	769,940.63	769,940.63
Total de PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	769,940.63	769,940.63
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	4,538,805.79	5,454,996.62
Total de OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	4,538,805.79	5,454,996.62
INVERSION PUBLICA		
Inversión Pública no Capitalizable	60,719,878.55	60,719,878.55
Total de INVERSION PUBLICA	60,719,878.55	60,719,878.55
Total de GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	111,913,924.80	380,785,037.88


 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE JALPA DE MENDEZ
 2016-2018


PRESIDENCIA MUNICIPAL

Total de Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio

60,670,583.80

 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE JALPA DE MENDEZ
 2016-2018

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL

SINDICO DE HACIENDA
TEC. MARDELY DEL CARMEN TORRES IZQUIERDO

DIRECCIÓN FINANZAS
L.I.A. ANA GRACIELA DOMÍNGUEZ OVANDO

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."



No. - 7966
**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMALCALCO TABASCO
2016 - 2018
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**



"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**CONVOCATORIA DE REMATE DE BIENES MUEBLES MEDIANTE
PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA DA/01/2017**

La Dirección de Administración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, en cumplimiento a lo ordenado en el cuarto punto del Acta número nueve correspondiente a la **Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día 15 de Junio de 2017, en el cual se aprobó la resolución por la que se autoriza a esta Dirección a mi cargo, para que proceda a la subasta de 32 unidades automotrices, 27 contenedores de basura y 5 máquinas elípticas de gimnasio que formaban parte del inventario y activo fijo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2, 64, 65 fracción I y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, fracción LIX; 65, 69, 70, 86 fracción IX y XI; 106 fracción I y II, 107, 233 y 234 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 432, 434 y 435 del Código de procedimientos Civil vigente en el Estado de Tabasco de aplicación supletoria, emite la presente.

CONVOCATORIA

A todas las personas físicas y morales que estén interesadas en participar como postores en el remate de Bienes Muebles mediante el procedimiento de subasta pública numero DA/01/2017, respecto de 32 unidades automotrices, 27 contenedores de basura y 5 máquinas elípticas de gimnasio que formaban parte del inventario y activo fijo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, misma que se realizará conforme a las siguientes:

MUNICIPIO CON ESPERANZA



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMALCALCO TABASCO
2016 - 2018
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos"

BASES

PRIMERA.- Descripción general de los bienes muebles a subastar.

N°	BIEN	MARCA	SERIE	MODELO	IMPORTE BASE
1	MOTOCICLETA	HONDA	JH2MC13279K400349	2009	\$2,000.00
2	MOTOCICLETA	YAMAHA	LBPKG0299C0008350	2012	\$2,000.00
3	MOTOCICLETA	YAMAHA	LBPKG0290C0008351	2012	\$2,000.00
4	MOTOCICLETA	YAMAHA	LBPKG0294C0008353	2012	\$2,000.00
5	MOTOCICLETA	HONDA	ME4MC4226E8002783	2014	\$2,000.00
6	MOTOCICLETA	HONDA	ME4MC4222E8003767	2014	\$2,000.00
7	MOTOCICLETA	YAMAHA	LBPKG0297C0008363	2012	\$2,000.00
8	MOTOCICLETA	YAMAHA	LBPKG0290C0008415	2012	\$2,000.00
9	MOTOCICLETA	YAMAHA	LBPKG0292C0008318	2012	\$2,000.00
10	MOTOCICLETA	YAMAHA	LBPKG0290C0007748	2012	\$2,000.00
11	MOTOCICLETA	YAMAHA	LBPKG0294C0008319	2012	\$2,000.00
12	MOTOCICLETA	YAMAHA	LBPKG0295C0008314	2012	\$2,000.00
13	MOTOCICLETA	HONDA	ME4MC4221E8003775	2014	\$2,000.00
14	MOTOCICLETA	HONDA	ME4MC4221E8003727	2014	\$2,000.00
15	MOTOCICLETA	YAMAHA	LBPKG0290C0007765	2012	\$2,000.00
16	MOTOCICLETA	YAMAHA	LBPKG0292C0008416	2012	\$2,000.00

N°	BIEN	MARCA	SERIE	MODELO	IMPORTE BASE
17	MOTOCICLETA	YAMAHA	LBPKG0294C0008305	2012	\$2,000.00
18	MOTOCICLETA	YAMAHA	LBPKG0291C0008360	2012	\$2,000.00
19	MOTOCICLETA	YAMAHA	LBPKG0297C0008329	2012	\$2,000.00
20	MOTOCICLETA	HONDA	JH2MC13249K400373	2009	\$2,000.00
21	MOTOCICLETA	HONDA	ME4MC4225E8003763	2014	\$2,000.00
22	CAMIONETA	DODGE	3C6SRADT4DG533194	2013	\$3,500.00
23	CAMIONETA	DODGE	AS235759	2010	\$3,500.00
24	CAMIONETA	DODGE	3C6SRADT1EG128489	2014	\$3,500.00
25	CAMIONETA	DODGE	1D7CE3GK9AS235757	2010	\$3,500.00
26	AUTOMOVIL	DODGE	1C3ADZAB4EN153704	2010	\$3,000.00
27	AUTOMOVIL	DODGE	1C3ADZABXEN153710	2010	\$3,000.00
28	AUTOMOVIL	DODGE	AN205270	2010	\$3,000.00
29	CAMION RECOLECTOR.	INTERNATIONAL	3HAMPAPFR3CL077876	2012	\$18,000.00
30	CAMION RECOLECTOR.	INTERNATIONAL	3HAMPAPFR6CL077886	2012	\$18,000.00
31	CAMION RECOLECTOR.	INTERNATIONAL	3HAMPAPFR9CL077879	2012	\$18,000.00
32	CAMION RECOLECTOR.	INTERNATIONAL	3HAMPAPFR7CL077881	2012	\$18,000.00
33	CONTENEDOR	S/N	S/N	S/M	\$200.00
34	CONTENEDOR	S/N	S/N	S/M	\$200.00
35	CONTENEDOR	S/N	S/N	S/M	\$200.00
36	CONTENEDOR	S/N	S/N	S/M	\$200.00
37	CONTENEDOR	S/N	S/N	S/M	\$200.00
38	CONTENEDOR	S/N	S/N	S/M	\$200.00

N°	BIEN	MARCA	SERIE	MODELO	IMPORTE BASE
39	CONTENEDOR	S/N	S/N	S/M	\$200.00
40	CONTENEDOR	S/N	S/N	S/M	\$200.00
41	CONTENEDOR	S/N	S/N	S/M	\$200.00
42	CONTENEDOR	S/N	S/N	S/M	\$200.00
43	CONTENEDOR	S/N	S/N	S/M	\$200.00
44	CONTENEDOR	S/N	S/N	S/M	\$200.00
45	CONTENEDOR	S/N	S/N	S/M	\$200.00
46	CONTENEDOR	S/N	S/N	S/M	\$200.00
47	CONTENEDOR	S/N	S/N	S/M	\$200.00
48	CONTENEDOR	S/N	S/N	S/M	\$200.00
49	CONTENEDOR	S/N	S/N	S/M	\$200.00
50	CONTENEDOR	S/N	S/N	S/M	\$200.00
51	CONTENEDOR	S/N	S/N	S/M	\$200.00
52	CONTENEDOR	S/N	S/N	S/M	\$200.00
53	CONTENEDOR	S/N	S/N	S/M	\$200.00
54	CONTENEDOR	S/N	S/N	S/M	\$200.00
55	CONTENEDOR	S/N	S/N	S/M	\$200.00
56	CONTENEDOR	S/N	S/N	S/M	\$200.00
57	CONTENEDOR	S/N	S/N	S/M	\$200.00
58	CONTENEDOR	S/N	S/N	S/M	\$200.00
59	CONTENEDOR	S/N	S/N	S/M	\$200.00

N°	BIEN	MARCA	SERIE	MODELO	IMPORTE BASE
60	ELIPTICAS DE GIMNASIO	S/N	S/N	S/M	\$100.00
61	ELIPTICAS DE GIMNASIO	S/N	S/N	S/M	\$100.00
62	ELIPTICAS DE GIMNASIO	S/N	S/N	S/M	\$100.00
63	ELIPTICAS DE GIMNASIO	S/N	S/N	S/M	\$100.00
64	ELIPTICAS DE GIMNASIO	S/N	S/N	S/M	\$100.00

Las unidades estarán ubicadas en el Boulevard Leandro Rovirosa Wade S/N, en el estacionamiento trasero de la Biblioteca Pública Prof. Rosendo Taracena Padrón, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, lugar en donde podrán ser visitados por los postores interesados.

SEGUNDA.- Procedimiento de la subasta

I.- La subasta se realizará el día 18 de Septiembre del presente a las diez horas en el estacionamiento trasero de la Biblioteca Rosendo Taracena Padrón, en la Colonia Centro de la ciudad de Comalcalco, Tabasco.

II.- Los postores que deseen participar, deberán de registrar su participación, dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha de la subasta, ante la Dirección de Administración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, sitio en la planta baja del edificio que ocupa el Palacio Municipal ubicado, en la Plaza Juárez s/n en la Colonia Centro de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, en donde se les proporcionará (previo el pago de los derechos correspondientes) ante la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, sitio en la planta baja del mismo edificio la siguiente documentación a) La relación de las unidades a subastar, b) La ficha técnica de cada unidad, c) Comprobante de registro y d) El formato oficial para fijar la postura respectiva.

III.- Los postores que deseen participar, podrán hacer las visitas de inspección a las unidades a subastar, dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha de la subasta, las visitas se realizarán en días hábiles en un horario de las nueve a las quince horas, en el lugar en donde se encuentran las unidades señalado en la base primera de la presente convocatoria.

IV.- Las condiciones o especificaciones de las unidades son únicamente referencias descriptivas y de ningún modo son responsabilidad de la Dirección de Administración ni del Departamento de Maquinaria de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, por lo que es importante la inspección de las unidades, ya que no se garantiza ningún dato técnico.

V.- El precio base o de salida, se fija acorde a la "Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la administración pública federal" de la página: <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/dgaebb/lpmin.htm>, en su caso, de cada una de las unidades incluye el I.V.A.

VI.- Las unidades se subastan en las condiciones físicas, mecánicas y en el lugar donde se encuentran, sin garantía y sin seguro, por lo que no se aceptarán reclamaciones posteriores a su enajenación.

VII.- Para poder participar en el procedimiento de subasta y para garantizar la serenidad de las propuestas de las pujas correspondientes, los postores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A) Garantizar la cantidad que resulte del diez por ciento (10%) del valor de la unidad respectiva que pretenda adjudicarse. Dicha cantidad se podrá garantizar mediante cheque certificado expedido a nombre de "MUNICIPIO DE COMALCALCO" a cargo de cualquier institución bancaria que cuente con sucursal en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, o bien mediante el comprobante de depósito expedido previamente por la Dirección de Finanzas de Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; y,

B) Exhibir su comprobante de registro e identificación correspondiente, previamente a la entrada al recinto donde se realizará la subasta.

VIII.- El día de la subasta, los funcionarios municipales designados para la realización de la subasta, pasarán lista de los postores que se hubiesen registrado para verificar si están presentes y se concederá un plazo fatal de treinta minutos para admitir a los que de nuevo se presenten.

Vencido el plazo anterior, se decretará el inicio del procedimiento con la siguiente declaratoria *"Se inicia el remate mediante procedimiento de subasta pública número DA/01/2017, respecto de 32 unidades automotrices, 27 contenedores de basura y 5 máquinas elípticas de gimnasio que formaban parte del inventario y activo fijo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco"*, posterior a dicha declaratoria no se admitirán nuevos postores y se dará inicio el procedimiento en los términos siguientes:

A) Una vez hecha la declaratoria de apertura, los funcionarios municipales designados recibirán por parte de los postores sus respectivas posturas para la (s) unidad (es) de su interés de adquirir, dentro de un plazo fatal de treinta minutos posteriores a la declaratoria de apertura.

Las posturas deberán de presentarse en sobre cerrado identificando en el exterior del mismo el número de la unidad de su interés y el nombre del postor.

Las posturas deberán hacerse en el formato oficial, por un monto igual o superior al precio base estimada y se deberá adjuntar el documento que justifique la garantía respectiva.

B) Vencido el plazo para recibir las posturas, los funcionarios municipales designados recibirán las ofertas presentadas por cada uno de los postores en las unidades respectivas, desechando las que no reúnan los requisitos antes señalados y calificando de legales las que si los reúnan.

C) Una vez hecho lo anterior, uno de los funcionarios municipales designados leerá la (s) postura (s) calificada (s) de legal (es) es que haya (n) resultado más alta (s), para constatar si alguno de los postores interesados en la unidad respectiva quisieran mejorarla.

Hecha la lectura anterior, dentro de un lapso de hasta cinco minutos, se preguntará si alguno de los postores presentes interesados en la unidad respectiva, mediante puja mejora la postura. Si la postura es mejorada por la puja, al monto ofertado será el que se tome como la postura más alta y así sucesivamente hasta que uno de los funcionarios municipales designados, declare que ya no hay pujas que mejoren la última postura más alta.

Inmediato a lo anterior, uno de los funcionarios municipales designados declarará fincado el remate a favor del postor que haya ofertado la postura más alta y se le entregará la constancia respectiva para que realice los trámites correspondientes.

El presente procedimiento se aplicara para todas las unidades objeto de la presente convocatoria.

Para mayor constancia, se levantarán las actas circunstanciadas que correspondan.

D) Los postores no favorecidos con los fallos, una vez concluida la subasta, podrán solicitar la devolución de su garantía de un plazo de tres días hábiles posteriores, misma que se les entregará en el acto, salvo aquellos a los que se les haya fincado la subasta en su favor, ya que la misma se retendrá como garantía de cumplimiento, y que podrá aplicarse como parte del precio final de venta de la unidad correspondiente que hayan adquirido.

E) Los postores a los que se les haya fincado en su favor la unidad correspondiente, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la subasta, deberán acudir a la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, a liquidar el total del importe fijado en la constancia expedida en su favor. En caso de no acudir dentro del plazo señalado perderá su derecho a la unidad adjudicada en su favor, así como la garantía otorgada la cual se aplicará a favor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

F) Realizado en pago total del importe fijado en la constancia expedida en su favor, los compradores podrán acudir a la Dirección de Administración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, cualquier día

y hora hábil, a efectos de que se le sea entregada toda la documentación inherente a la unidad enajenada a su favor y se haga constar la entrega del bien adquirido. Hecho lo anterior, los compradores tendrán un plazo fatal de tres días hábiles para retirar la unidad correspondiente, vencido el plazo el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, no se hará responsable de pérdida de piezas o daños que pudieran causárseles a cualquiera de las unidades y el comprador deberá de pagar los aprovechamientos correspondientes por la falta de retiro de la unidad respectiva.

TERCERA.- Prevenciones generales:

I.- Quedan excluidos para participar en la subasta:

A) Los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

B) Aquellos postores que hubieran proporcionado formación falsa o hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso de adjudicación, o bien en la presentación o desahogo de alguna inconformidad.

C) Las personas físicas o morales que intervengan por sí o por interpósita persona, en alguna de las actividades inherentes a la presente subasta.

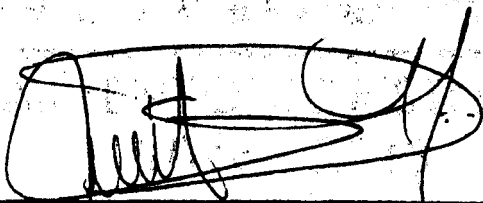
D) Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de ley o por declaración expresa del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

II.- Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto en primera instancia por la Dirección de Administración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; en segunda instancia se entenderá a lo dispuesto por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

III.- Publíquese la presente convocatoria por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, a efectos de convocar postores que deseen participar, fijándose avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos en esta localidad, así como en las pagina oficial de este Ayuntamiento www.comalcalco.gob.mx.

CUARTA.- En caso de que no existan postores suficientes para alguna de las unidades objeto de la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto por los artículos, 233 y 234 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 432, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

Se emite la presente convocatoria en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, el día 30 del mes de Agosto del año 2017.



LIC. MARTHA FABIOLA MENDEZ DENIS
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN

MUNICIPIO CON ESPERANZA

Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Plaza Juárez s/n. C.P. 86300 Centro, Comalcalco, Tabasco.

No.- 7972

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 76 párrafos décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto, y de conformidad con los Artículos 21, 22 fracción I, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DE BASE Y OPERATIVO, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
FGET-004-17	\$1,400.00	12/09/2017 10:00 horas	15/09/2017 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	21/09/2017 10:00 horas	22/09/2017 10:00 horas

Partida	Clave CBMS	Descripción	Cantidad o importe aproximado de la adquisición	Unidad de Medida
1	0000000000	Contratación de póliza de seguro de vida del personal de base	1	Póliza
2	0000000000	Contratación de póliza del seguro de vida del personal operativo	1	Póliza
3	0000000000	Contratación de póliza de seguro de vida del personal operativo	1	Póliza

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica www.fiscalia.tabasco.gob.mx y en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General Administrativa, ubicada en Avenida Paseo Usumacinta No. 802, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco. Teléfono: (993) 3 13-65-79, 3 13-65-80 Ext. 4075 ó 4088. los días de: lunes a viernes; con el siguiente horario: De: 9:30 a 15:00 horas, y su pago deberá efectuarse en BBVA Bancomer, S.A. al número de Cuenta 0109946820 Sucursal 7681, Gobierno Tabasco, a nombre de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. No se aceptan transferencias electrónicas.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de septiembre del 2017 a las 10:00 horas en: el Auditorio de la Dirección de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. Ubicada en: Paseo Usumacinta Número 802, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 21 de septiembre del 2017 a las 10:00 horas. en: el Auditorio de la Dirección de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. Ubicado en: Paseo Usumacinta Número 802, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
- La apertura económica se efectuará el día 22 de septiembre del 2017 a las 10:00 horas. en: el Auditorio de la Dirección de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Tabasco Ubicado en: Paseo Usumacinta Número 802, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco
- El(las) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) monedas en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en la Dirección de Recursos Materiales y Humanos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, Ubicada en la calle Paseo Usumacinta No. 802, Col. Gil y Sáenz, C. P. 86080, Villahermosa, Tabasco, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

- Plazo de entrega: Ver bases. El pago se realizará: A crédito en la forma y términos señalados en las bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no esté inhabilitado por la Secretaría de Contratación del Estado de Tabasco.



COMITÉ DE COMPRAS

CENTRO, TABASCO, A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017
L.C.P. MARÍA DEL ROCÍO PÉREZ TORREZ
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

RUBRICA



No.- 7967

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente 78/2017, relativo al juicio en la **VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA**, promovido por la ciudadana VALERIA RICARDEZ QUINTANAR, por su propio derecho, en contra de los ciudadanos JORGE LUIS PADILLA ORTEGA Y ANA MARÍA LÓPEZ MALDONADO; se dictó un proveído que copiado a la letra se lee:

ACUERDO: 11/AGOSTO/2017

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS, La razón Secretarial

PRIMERO. Se tiene por presentado al abogado patrono de la parte actora licenciado JOSE MATILDE SOBERANO SOLIS, con su escrito de cuenta, solicitando se apruebe la cantidad de \$465,823.00 (cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos veintitrés pesos 00/100 M. N.), como base para el remate, por lo que solicita se señale fecha y hora para el remate en primera almoneda del inmueble.

En atención a lo manifestado por el actor-ejecutante, y tomando en cuenta que los demandados JORGE LUIS PADILLA ORTEGA Y ANA MARIA LOPEZ MALDONADO, no exhibieron avalúo de la finca hipotecada, se les tiene por conforme con el emitido por la Ing. DORIS MARIA LOPEZ GONZALEZ, perito de la parte actora, que se encuentra agregada en la presente causa, consultable a foja 84 a 90, por lo que se aprueba para el remate del inmueble ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo, Centro, Tabasco, lo anterior de conformidad con los artículos 433 y 434 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco.

SEGUNDO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

EL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO DIECIOCHO, MANZANA TRES, FRANCIONAMIENTO BONAMPK DE LA CALLE TRES DE LA RANCHERIA MIGUEL HIDALGO, CENTRO, TABASCO, mismo que cuenta con una superficie de 105.00 M2 ciento cinco metros cuadrados, con inclusión de lo construido que ocupe un área de 80.00 M2 sesenta metros cuadrados, comprendido dentro de estos linderos y dimensiones: **NORTE:** siete metros con el lote treinta y uno; **SUR:** siete metros, con calle Tres; **ESTE:** quince metros, con lote diecisiete; y **OESTE:** quince metros, con lote diecinueve. El predio antes referido se le podrá identificar en la escritura pública número 14,158, volumen 352, de fecha dieciséis de marzo de dos mil, en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el veintidós de junio, bajo el número 5838 cinco mil ochocientos treinta y ocho, del libro general de entradas, del libro de duplicados volumen 124, afectando el predio número 123985 a folios 235, del libro mayo volumen cuatrocientos ochenta y ocho.

Al cual se fijó un valor comercial de \$465,822.96 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VENTIDOS PESOS 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base

para el remate; es decir, \$465,822.96 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VENTIDOS PESOS 00/100 moneda nacional)

CUARTO. Acorde al numeral 24 del artículo IV del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco, presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en el Estado, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se efectuará en este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad.

Se le hace saber a las partes, que en virtud del cúmulo de expedientes que se tramitan en este Juzgado, no es posible el señalamiento de una fecha más próxima; motivo por el cual se señala la fecha antes indicada; sin que tal circunstancia resulte violatoria de los derechos fundamentales de las partes, ya que humanamente no es posible señalar una fecha más próxima. En apoyo a estas consideraciones se cita el criterio aislado emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aparece publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Materia Común, Quinta época, Página: 519, del tenor siguiente: **"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándola con las dificultades que en la práctica se presenta, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador."**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ISABEL CORREA LOPEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL



ISABEL CORREA LOPEZ



No.- 7970

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO, 902/2005, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO PEDRO DAMIÁN LOPEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL CIUDADANO DEYSER SANCHEZ GONZÁLEZ, EN CONTRA DE MARBELLA GOMEZ ROMERO Y MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, CON FECHA NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y DICE:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto, la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Por presentado al ciudadano DEYSER SANCHEZ GONZÁLEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a promover la Actualización de Intereses Moratorios, servicio profesional y gastos y costas originados con la tramitación del presente juicio, por lo que de conformidad con los numerales 1085, 1086, 1348, 1349, 1353 y 1355, y demás del Código de Comercio en vigor, se da entrada al incidente planteado por cuerda separada unido al principal.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al ciudadano DEYSER SANCHEZ GONZÁLEZ, en su carácter de endosante en el presente juicio, con su escrito de cuenta, como lo solicita y con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del ordenamiento legal antes invocado, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez Gómez número 79, colonia Centro del municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 244.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 36.60 metros, con MARIO MIGUEL PALMA; al Sur: 32.93 metros y 3.67 metros, con ANDRÉS PALMA; al Este: 6.23 metros y 4.40 metros, con la calle Ignacio Gutiérrez Gómez y ANDRÉS PALMA; y al Oeste: 10.65 metros con ANTONIO ROSALDO, al cual se le fija un valor comercial por la cantidad de \$351,620.00 (trescientos cincuenta y un mil seiscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este centro de justicia, ubicado en la calle Limón sin número esquina con calle Naranja, colonia Infonavit Loma Bonita de esta ciudad, cuando menos

una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las OCHO HORAS DEL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ACTUAL.

CUARTO. Advirtiéndose que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la demarcación territorial de este juzgado, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del municipio de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este juzgado, ordene a quien corresponda proceda a fijar avisos en los sitios más concurridos de esa ciudad de Huimanguillo, Tabasco.

QUINTO. Asimismo se ordena notificar al acreedor reembargante en el domicilio señalado en autos dándole vista con los avalúos correspondientes y certificado de libertad de gravamen, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación que se le haga del presente proveído manifieste lo que a sus intereses convenga.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo resolvió, manda y firma la licenciada **NORMA ALICIA CRUZ OLAN** Jueza Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, ante la Secretaria Judicial licenciada **LORENA PALMA DE LA CRUZ** con quien actúa, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TERMINO DE TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, QUE SE PUBLIQUE EN EL ESTADO, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. LORENA PALMA DE LA CRUZ



No.- 7969

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

EDICTOS

AL PUBLICO EN GENERAL. PRESENTE.

En el expediente número 282/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado EDUARDO MANUEL ALAMILLA JIMÉNEZ, actualmente el licenciado Víctor Manuel Mendoza Blancas, endosatario en procuración de ÁNGEL ALBERTO MARÍN GREEN, en contra de ALVARO PEREZ ROSADO y MARLENE MENE ARCOS en su carácter de deudor y aval respectivamente, se dictó un provecto el doce de julio de dos mil diecisiete, que copiado a la letra dice:

Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo-Primer Distrito Judicial del Estado, Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México, a doce de julio de dos mil diecisiete.

Vistos. El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al ejecutante Víctor Manuel Mendoza Blancas, en su Carácter de Endosatario en Procuración del actor, con su escrito de cuenta, como lo solicita con fundamento en los diversos 1410, 1411, 1412 del Código del Comercio aplicado al caso, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a subasta pública y en segunda almoneda al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

a). Predio rustico con construcción urbano con construcción a nombre de Alvaro Pérez Rosado, con superficie de 36-15-91, ubicado en la rancharía Guayacán, del municipio de Tenosique, Tabasco, con los siguientes datos de registro inscrito con fecha 20 de marzo de 1989, afectado al predio número 10846 a folio 118 del libro mayor volumen 46.

Con las medidas y colindancias según escritura pública 2117, volumen veinticinco, celebrado en el municipio de Tenosique, Tabasco, el día dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve ante la fe del Notario Público número dos de esta Ciudad, licenciado Francisco Méndez Azcuaga, al Norte: 264.00 metros, con propiedad de Jesús Mandujano Peralta; al Sur: 420.00 metros, con propiedad de Guadalupe Balan; al Este: 1040.05 metros, con lote número 2 y al Oeste: 1075.42 metros, con ejido Guayacán; a nombre de Alvaro Pérez Rosado, al cual se le fijó un valor comercial de \$674,739.00 (seiscientos setenta y cuatro mil setecientos treinta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional), que corresponda a la rebaja del diez por ciento que establece el artículo 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente a la materia mercantil y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

Segundo. Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco situado en la Calle Guadalupe Victoria esquina con Vicente Guerrero s/n, de la colonia Lázaro Cárdenas del Río ó ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución, sin cuyo requisito no serán admitidos, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco.

Tercero. Conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: *Juzgado Civil de Primera Instancia, Juzgado Penal de Primera Instancia de esta Ciudad, Juzgado de Paz del Distrito Judicial de Tenosique, Tabasco, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública Municipal, Fiscalía del Ministerio Público Investigador, Encargado de Mercado Público Municipal, H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco*, y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta que de acceso a este Juzgado, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos y avisos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las doce horas del veintiocho de septiembre del dos mil diecisiete, haciéndoselos saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Norma Edith Cáceres León, Jueza Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial de Tenosique, Tabasco, México, ante el secretario judicial licenciado Alfredo Cruz Reyes, con quien actúa, certifica, autoriza y da fe.

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS: EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE. CONSTE.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO DE PINO SUAREZ.

LICENCIADO ALFREDO CRUZ REYES





No.- 7968

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

Al público en general.
Presente.

En el expediente 174/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el ciudadano JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los ciudadanos VICTOR MANUEL JIMENEZ GONZALEZ e IRMA GUTIERREZ JUAREZ, con fecha tres de abril de dos mil diecisiete, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

"... JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con su escrito que se provee, como lo peticona y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la diligencia de Remate en Primera Almoneda y al mejor postor respecto del inmueble sujeto a ejecución, identificado como:

➤ Predio Urbano, marcado como lote número cuatro, Manzana Cinco, ubicado en la Calle Membrillo, Fraccionamiento Lomas del Encanto, ubicado en la Carretera Villahermosa-Frontera, kilómetro 16+800, Villa Ocuilzapotlán, de este municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 106.75 M2 (Ciento seis metros con setenta y cinco centímetros cuadrados), localizado: al NORTE, siete metros, con Fraccionamiento Lomas de Ocuilzapotlán Intab; al SUR, siete metros, con Calle Membrillo; al ESTE, quince metros veinticinco centímetros, con lote número cinco y al Oeste, quince metros veinticinco centímetros, con lote número tres. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el once de marzo de mil novecientos noventa y siete, bajo el número 2022, del libro general de entradas a folios del 11368 al 11374 del libro de duplicados, volumen 121, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 112,121 a folios 171 del libro mayor volumen 440, al cual el arquitecto Julio César Samayoa García, le asigna un valor comercial de \$429,100.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO PESOS 00/100 M. N.), misma que servirá de base para el remate y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil del Estado.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal superior de Justicia en el Estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de Villahermosa, Tabasco, cuando

menos el 10% (diez por ciento) de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expíandose los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

CUARTO. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

QUINTO. Asimismo se tiene al ocurso con su escrito que se provee, mediante el cual autoriza a los licenciados en derecho los ciudadanos LILIA AMERICA JIMENEZ IUCAB, ELIAS ENRIQUE GARCÍA RAMOS y DAVID VASCONCELOS MONTECINO, para efectos de oír y recibir toda clase de citas, notificaciones, documentos, revisar el expediente y sacar copias fotostáticas y fotografías del mismo cuantas veces sea necesario, autorización que se le tiene por hecha de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

En cuanto a la autorización para uso de medios electrónicos, tales como cámaras fotográficas, celulares o a través de cualquier otro medio de impresión, a que refiere la parte promovente y que solicita se le autorice, se le hace saber que únicamente se hace la autorización en cuanto a los acuerdos que han de notificárseles.

Fundamenta la decisión anterior, el siguiente criterio emitido por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis cuyo rubro y datos de localización son las siguientes:

Época: Novena Época Registro: 167620 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Marzo de 2009. Matéria(s): Civil. Tesis: I.3a.C.725 C. Página: 2847. Tesis Alzada REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.

La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley reglamentaria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en su artículo 273, la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que esa numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudirse a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1087, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 331, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obran en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin producir el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtener y siendo un hecho notorio que en los que siguen años la necesidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas las que permiten a los partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más fácil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, lo que ha suscitado que soliciten autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos. De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una práctica en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien

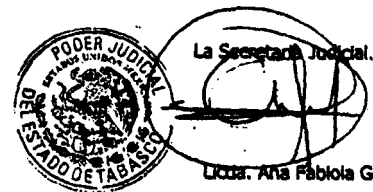
puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que soliciten verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se pretenda que las partes directamente puedan obtener tales copias simples por el medio tecnológico que piden, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores de tarjetas u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una imparcialidad de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, solo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, si procede autorizar la utilización de las avenas de la cámara, en integración de la ley que pedase la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica y tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que notifique previamente al respecto, para en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obra en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga. General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas, todas de la Comisión Federal de Competencia Económica, 27 de febrero de 2014, Mayoría de votos, Disidente: Rosa Elena González Tirado, Ponente: Oscar Germán Candejas Gileason, Secretario: Sergio Beltrán Sánchez, Cuestión 7/2014, Pleno, Comisionado Presidente, Secretario Ejecutivo y Notificador, todos de la Comisión Federal de Competencia Económica, 27 de febrero de 2014, Mayoría de votos, Disidente: Rosa Elena González Tirado, Ponente: Oscar Germán Candejas Gileason, Secretario: Sergio Beltrán Sánchez, Cuestión 8/2014, Pleno, Presidente Ejecutivo (jefe), Secretario Ejecutivo y Notificador, todos de la Comisión Federal de Competencia Económica, 27 de febrero de 2014, Mayoría de votos, Disidente: Rosa Elena González Tirado, Ponente: Oscar Germán Candejas Gileason, Secretario: Sergio Beltrán Sánchez, Cuestión 13/2014, Pleno y Secretario Ejecutivo, ambos de la Comisión Federal de Competencia Económica, 20 de marzo de 2014, Mayoría de votos, Disidente: Rosa Elena González Tirado, Ponente: Oscar Germán Candejas Gileason, Secretario: Claudia Erika Luna Barahona, Cuestión 16/2014, Pleno, Presidente, Secretario Ejecutivo, Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas, Director General de Asuntos Jurídicos, todos de la Comisión Federal de Competencia Económica, 3 de abril de 2014, Mayoría de votos, Disidente y Ponente: Rosa Elena González Tirado, Secretario: María Isabel Pineda Ramírez, Nota: Los Acuerdos Generales Conjuntos Números 2/2008 y 1/2013 obran, operan publicados en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tercer Tomo, enero de 2010, página 2278 y Décima Época, Libro XXII, Tomo 2, julio de 2013, página 1087, respectivamente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo provoyó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito

Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial licenciado ANGEL ANTONIO PERAZA CORREA, que autoriza y da fe...".

Por mandato judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta ciudad, publíquese el presente edicto por dos veces de siete en siete días; se expide el presente edicto con fecha quince del mes de agosto de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



Licda. Ana Fabiola Gómez León.

MEL*



No.- 7943

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO
CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

"EDICTO"

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 354/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GLADYS LEÓN PRIEGO, CON FECHA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana GLADYS LEÓN PRIEGO, con su escrito de cuenta y anexos conexas en:

1. Original de Contrato privado de compraventa, de fecha once de enero de dos mil diez.
2. Original de plano con firma original de autorización de LEY. J. A. CUMPAÑ Adán Álvarez Zed.
3. Recibo oficial 2015/433783, signado por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha 25 de Mayo de 2016, de no inscripción.
4. Original de oficio DFM/SUBCOM/193/2016, de no inscripción a favor de GLADYS LEÓN PRIEGO, signado por el Subdirector de Catastro Municipal.
5. Original del oficio 188/2016, signado por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado, en Jalapa, Tabasco.
6. Copia fotostática de un volante universal con folio 19134, a nombre de GLADYS LEÓN PRIEGO.

con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio rústico ubicado en la CARRETERA EL Bayo, km. 1. Colonia Framboyanes y/o el Bosque, Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 1838.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.00 Metros, con EVANGELINA PEREZ AGUILAR; al SUR: 39.00 Metros, con Calle el Macuil; al ESTE: 42.00 Metros con Área Verde y al OESTE: 42.00 Metros con Zona Federal de Petróleos Mexicanos (Región Marina).

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registre en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de CARLOS ALCOCER RODRIGUEZ, EVANGELINA PEREZ AGUILAR E IRMA SALVADOR GERONIMO.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponde al los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Consecuentemente y con fundamento en los artículos 241 y 284 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio al Director de Catastro Municipal, de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rústico ubicado en la CARRETERA EL Bayo, km. 1. Colonia Framboyanes y/o el Bosque, Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 1838.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.00 Metros, con EVANGELINA PEREZ AGUILAR; al SUR:

39.00 Metros, con Calle el Macuil; al ESTE: 42.00 metros con Área Verde y al OESTE: 42.00 Metros con Zona Federal de Petróleos Mexicanos (Región Marina), se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna; dese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en este Recinto Judicial.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes, EVANGELINA PEREZ AGUILAR en su domicilio en su domicilio ampliamente conocido en la Carretera el Bayo, km. 1. Colonia Framboyanes y/o el Bosque, Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco; así como al Apoderado Legal de Petróleos Mexicanos, en el domicilio en subsección de Servicios Jurídicos, Región Sureste Villahermosa, en Edificio 3, planta baja, Centro Técnico Administrativo, Avenida Río Grande número 2000, del Fraccionamiento Central, Tabasco 2000, de Villahermosa, Tabasco; en consecuencia, tórnese los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo hágaseles saber que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Francisco I. Madero número 839 de la Colonia Centro de esta ciudad, y autorizando para tales efectos al licenciado JAIRO PRIEGO MARTINEZ, a quien designa como su abogado patrono, con apoyo en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

DECIMO.- Ahora bien, en razón de que el Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con sede en Jalapa, Tabasco y el colindante Zona Federal de Petróleos Mexicanos (Región Marina) a través del Apoderado Legal de Petróleos Mexicanos, tienen su domicilio fuera de la jurisdicción de este Juzgado, el primero ampliamente conocido en la Ciudad de Jalapa, Tabasco y el último en subsección de Servicios Jurídicos, Región Sureste Villahermosa, en Edificio 3, planta baja, Centro Técnico Administrativo, Avenida Río Grande número 2000, del Fraccionamiento Central, Tabasco 2000, de Villahermosa, Tabasco, en consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de Jalapa y al Juez de Paz en turno del Centro, Tabasco; para que en auxilio y colaboración con los labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique al citado funcionario el presente acuerdo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ELSY MAGNOLIA RAMÍREZ AQUINO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDÓ EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.
LICDA. ORILY CHARLE ANTONIO.



JUICIO HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. TABASCO.

EDICTO

PLACIDO CRUZ GARCÍA Y
MAURA ARACELI TEJEDA LÓPEZ (demandados).
PRESENTE

En el expediente número 00100/2015, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA, APODERADO LEGAL DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, contra PLACIDO CRUZ GARCÍA y MAURA ARACELI TEJEDA LÓPEZ, con fechas veintiséis de febrero de dos mil quince y nueve de febrero del presente año, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE INICIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO; MÉXICO. VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA, promoviendo en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita y se le tiene reconocida, en términos de la copia certificada de la Escritura Pública número 97,715 (NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE), pasada ante la fe del Notario Público número 137 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado CARLOS DE PABLO DE SERNA, para los efectos legales a que haya lugar, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: (1) tabla de amortización original con 1 copia, (1) estado de cuenta original con 1 copia, (1) poder copia certificada con 1 copia, (1) escritura copia certificada con 1 copia, (1) escritura original con 1 copia, y (2) traslados, promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de PLACIDO CRUZ GARCÍA y MAURA ARACELI TEJEDA LÓPEZ, quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio en los siguientes domicilios:

I.- En la casa edificada sobre el Predio Urbano identificado como el Lote número cinco, de la manzana número doce, ubicado en la calle "Tinto" número 112 del Fraccionamiento de Interés Social denominado "Santa Fe", situado en la Villa Parrilla en el municipio del Centro del Estado de Tabasco.

II.- En la Avenida Gregorio Méndez Magaña número 2850, interior dos, en la Colonia Tamulté de la Ciudad de Villahermosa en el Municipio del Centro del Estado de Tabasco.

III.- En la Avenida Gregorio Méndez Magaña número 2850, interior tres en la Colonia Tamulté de la ciudad de Villahermosa, en el Municipio del Centro del Estado de Tabasco.

De quienes reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A). El vencimiento por anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria que con fecha 27 de Abril del 2008 celebraron con mi mandante, en virtud de que no cumplieron con sus obligaciones de pago estipuladas en tal Contrato, consecuentemente.

Así como las demás prestaciones contenidas en los Incisos B), C), D), E), F), G) y H) de su escrito inicial de demanda, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, y 579 del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código adjetivo Civil en vigor en el Estado, con la copia simple exhibida de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio citado en el punto primero de este auto, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, conteste la demanda y oponga excepciones, siempre y cuando sean las permitidas por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citado, así como para que proporcione los nombres de sus

testigos y exhiba los documentos que vaya a utilizar como prueba en el periodo respectivo.

CUARTO. Se ordena anotar la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, respecto al siguiente bien inmueble: PREDIO URBANO, identificado como lote número cinco, de la manzana doce, ubicado en la calle "Tinto" número ciento doce del Fraccionamiento de Interés Social denominado "Santa Fe", ubicado en la Villa Parrilla, municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 M2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 7.00 metros, con la calle Tinto; AL SUR: 7.00 metros, con el lote número quince; al ESTE: 15.00 metros, con el lote número cuatro y al OESTE: 15.00 metros, con el lote número seis.

NOTA DE INSCRIPCIÓN. Villahermosa, Tabasco, a 09 de Junio del Año Dos Mil Seis.- LOS ACTOS DE CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA, DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA, TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN PARCIAL DE FIDEICOMISO Y EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, Contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 10:31 horas, fue inscrito bajo el número 7413 del libro general de entradas, a folios del 47545 al 47563 del libro de duplicados, volumen 130. Quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 128375 folio 176 del libro mayor volumen 505.- Rec. No.- 3505914-3505913.

QUINTO. De igual forma a partir de la diligencia de emplazamiento, queda el inmueble en depósito judicial junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; requiriéndose a la parte demandada para que manifieste si contrae la obligación de depositarla judicial del inmueble hipotecado y de sus frutos y objetos, de no aceptar deberá entregar desde luego la tenencia material de la finca al actor, el cual actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del plazo de tres días hábiles deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado. El juicio se seguirá con sujeción al procedimiento establecido en el diverso 572 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado. Asimismo con apoyo en el numeral 136 del ordenamiento legal antes citado, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta ciudad para oír citas y notificaciones, dentro de la oportunidad conferida para producir su contestación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la CALLE MACUSPANA NÚMERO 29-A DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos a los licenciados MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO con cédula profesional número 627608, BEATRIZ MOTA AZAMAR con cédula profesional número 3852503, KRISTELL ROXANA SÁNCHEZ LEYJA, con cédula profesional número 4621031 y LILIANA PÉREZ NARES con cédula profesional número 6965808, así como a los ciudadanos PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LEYJA y SUSANA SUÁREZ PÉREZ, indistintamente, facultándolos también para que reciban toda clase de documentos; autorización que se le tiene por hecha de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SÉPTIMO. Respecto a las pruebas que exhibe la parte actora, dígaselo que estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Hágasele devolución al referido apoderado del documento con el cual acredita su personalidad en el presente juicio, previo cotejo y certificación de la copia simple que para tales efectos exhibe, debiendo dejar constancia y firma de recibido en autos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZA PÉREZ LEÓN, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.



(AUTO DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYVA, Apoderado Legal de la parte actora, en su escrito de cuenta, y toda vez que se han agotado los medios para la localización de los demandados PLACIDO CRUZ GARCÍA y MAURA ARACELI TEJEDA LÓPEZ; en consecuencia, con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a PLACIDO CRUZ GARCÍA y MAURA ARACELI TEJEDA LÓPEZ, por medio de edictos que se publicarán TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de TREINTA DÍAS para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dichos demandados un término de CINCO DÍAS, para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente en que la recibe o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndoles saber además que deberán señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndoles que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código Adjetivo Civil vigente, sirviendo de mandamiento el auto de veintiséis de febrero de dos mil quince.

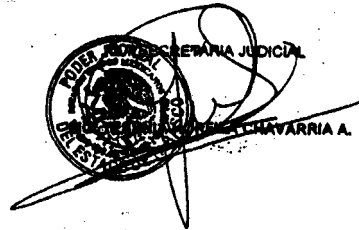
Queda a cargo del apoderado legal comparecer ante la secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a la parte demandada y que en ellos se incluya el auto de veintiséis de febrero de dos mil quince y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

Como lo solicita el apoderado legal se habilita el día sábado para la realización de la publicación de los edictos correspondientes

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante la Secretaría de Acuerdos, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.





No. - 7923

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

CC. MARYCARMEN TORRES TORRES y JESÚS ÁNGEL NOTARIO.

En el expediente número 516/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado general para pleitos y cobranzas de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARYCARMEN TORRES TORRES, como acreditada y JESÚS ÁNGEL NOTARIO, garante hipotecario, en doce de agosto de dos mil catorce, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

Visto: la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Presente el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, Apoderado de la parte actora, y como lo solicita tomando en consideración a que a través de los informes rendidos por las diferentes dependencias públicas y privadas, y de la constancia actual que se observa en autos, queda evidenciado que los demandados son de domicilio incierto e ignorado.

En consecuencia, y de conformidad con el numeral 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar a los demandados MARYCARMEN TORRES TORRES y JESÚS ÁNGEL NOTARIO, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndoles saber a los demandados, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, para que pasen a recoger las copias de la demanda y anexos a la segunda secretaría de este Juzgado, mismas que quedan a su disposición, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazado y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de NUEVE DÍAS hábiles, para que produzca su contestación ante este recinto judicial, advirtiéndose que de no hacerlo será declarado en rebeldía, tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 del Código Adjetivo Civil vigente en esta Entidad.

Asimismo, requiéraseles para que señalen domicilios en este municipio, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones serán de carácter personal, le surtirán sus efectos por las LISTAS fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 135 de la Ley Adjetiva antes mencionada.

SEGUNDO. Dígasele al promovente, que deberá esponsarse a esta secretaría, para los efectos de que realice los trámites necesarios para la publicación del edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Lo proveyo, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe.

AUTO DE FECHA 18 MARZO 2015

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Único. Se tiene por presentado al licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, a través del cual solicita se declare en rebeldía a la parte demandada y que las subsecuentes notificaciones se le hagan por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, así como que se cite a las partes para oír sentencia definitiva.

Ahora, atendiendo a que el emplazamiento es una cuestión de orden público y que su estudio se da de oficio, de la revisión a los autos se advierte que el emplazamiento realizado a los demandados MARYCARMEN TORRES TORRES y JESÚS ÁNGEL NOTARIO, por medio de edictos, no se realizó conforme a lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, pues de los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, se observa que dichas publicaciones se hicieron en contravención con lo dispuesto por dicho numeral.

Ello se dice, pues en el caso del Periódico Oficial del Estado, las publicaciones se realizaron los días dieciséis, veinti y veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, es decir en días inhábiles en términos del artículo 115 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, toda vez que del período comprendido de dieciséis de diciembre de dos mil catorce al dos de enero de dos mil quince, el personal del Poder Judicial del Estado gozaba de su segundo período anual de vacaciones conforme lo establece el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y siendo de esta forma, se dejaron de observar los requisitos previstos en el numeral 139 del Código en la materia.

Por lo anterior, válidamente se colige que se dejó al demandado en estado de indefensión, transgrediendo en su perjuicio los principios de legalidad y seguridad jurídica que a favor de todo gobernado consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, máxime cuando el término para dar contestación a la demanda ha transcurrido con exceso sin que haya producido su contestación de demanda.

Consecuentemente, y toda vez que el emplazamiento es el acto procesal de mayor importancia, pues a través del mismo se hace del conocimiento del demandado la instauración de un juicio seguido en su contra, permitiéndole ser oído y contradecir la pretensión del actor, con fundamento en el artículo 114 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad se declara nulo el emplazamiento realizado a los demandados MARYCARMEN TORRES TORRES y JESÚS ÁNGEL NOTARIO, y por consiguiente, se ordena su reposición en términos del proveído de fecha quince de octubre de dos mil catorce.

Congruente con lo anterior y considerando que alguna de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se hicieron en día sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados, y que no podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto; por tanto con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realice en ese día.

Tiene aplicación a lo anterior la jurisprudencia bajo el rubro "...EMPLAZAMIENTO, ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO. Octava Época. Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XI, Febrero 1983. Páginas: 249..."

Así como el criterio jurisprudencial bajo el título "...NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122. FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Época. Instancia: PRIMERA SALA. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XXVII, Abril de 2008. Páginas: 220..."

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 3 fracción IV del Código Procesal Civil en vigor, se desecha de plano la petición del actor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO DE FECHA 24/OCTUBRE/2013

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

Visto: La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se recibe el escrito de demanda y anexos, signados por el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado general para pleitos y cobranzas de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personaría que acredita con la copia certificada del instrumento notarial número noventa y tres mil cuatrocientos treinta y siete, pesada ante la fe del notario público número ciento treinta y siete de México, Distrito Federal, con los que promueve juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de MARYCARMEN TORRES TORRES, como acreditada y JESÚS ÁNGEL NOTARIO, garante hipotecario, quienes pueden ser emplazados a juicio en la casa número 111, ubicada sobre el predio urbano identificado como lote 08 de la manzana 30, andador Río concordia Fraccionamiento Espacio II de esta ciudad, o en su defecto en la calle Laguna de las Ilusiones número 101-B años de la colonia Guadalupe Boria de Díaz Ordaz de esta ciudad o en el lote 12 de la manzana 30 ubicado en la calle Mariano Matamoros de la colonia Miguel Hidalgo, Centro, Tabasco, de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3217 y demás relativos del nuevo Código Civil con relación en los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del código procesal civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En razón de lo anterior, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompaña, córrase traslado a los demandados en los domicilios señalados en líneas que preceden, emplazándolos para que en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación de éste auto, contesten demanda, opongan excepciones que no serán otra que las enumeradas en el artículo 572 del Código Procesal Civil en Vigor, ofrezcan sus respectivas probanzas y señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda y las subsecuentes notificaciones serán de carácter personal, le surtirán efectos a través de la lista que se fije en los tableros de avisos de este Juzgado.

Asimismo en el momento de la diligencia de emplazamiento requiérase a los demandados para que manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios; y de aceptarla contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el actor.

En caso de no aceptar la responsabilidad de depositarios en el momento del emplazamiento, entregarán desde luego la tenencia de la finca al actor.

Si la diligencia de emplazamiento no se entendiere directamente con los deudores, hágaseles saber que deberán dentro de los tres días hábiles siguientes, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, entendiéndose que no aceptan si no hacen esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO. Se le hace saber a las partes que en observancia a la tesis jurisprudencial 39/2013 cuyo rubro reza: "NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL SURTEN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO)", las notificaciones personales que se les realicen en este asunto; surtirán efectos al día hábil siguiente al que se practiquen, empezando a correr los plazos procesales a partir del día hábil siguiente en que la notificación, emplazamiento o citación, haya surtido efectos.

A continuación, se transcribe la tesis jurisprudencial:

NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL SURTEN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO). El artículo 21 de la Ley de Amparo prevé el término de quince días para interponer la demanda relativa, contado desde el siguiente al en que surta efectos, conforme a la ley del acto, la notificación al quejoso de la resolución o el acuerdo que reclama. Ahora bien, aun cuando el numeral 117 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco disponga que los plazos procesales corren a partir del día siguiente al en que haya surtido efectos la notificación, incluido el día del vencimiento, y que cuando el plazo sea común a varias partes, éste debe computarse desde el día siguiente a aquel en que todas hayan quedado notificadas, del título VI, titulado "Actos procesales", capítulo IV, denominado "Notificaciones", del propio código, no se advierte si

momento preciso a partir del cual surten efectos las notificaciones personales en los juicios civiles. De ahí que ante la falta de regulación sobre el tema y toda vez que se encuentra involucrado el alcance del derecho humano de acceso a la justicia, debe atenderse al mayor beneficio para las partes y, por ende, considerarse que en términos del artículo 10. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, conforme al cual todas las autoridades deben aplicar el principio interpretativo pro persona, esto es, realizar la interpretación que más favorezca a los derechos de los quejoso, dichas notificaciones surten sus efectos al día siguiente al en que se practiquen, pues sólo de esta manera éstos cuentan con un día más para poder presentar su demanda de amparo en la forma y los términos previstos en el referido artículo 117. Contradición de tesis 387/2012. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región con residencia en Cancún, Quintana Roo, en apoyo del Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito y el entonces Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito actual Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito. 9 de enero de 2013. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Unanimidad de cinco votos en cuanto al fondo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villagas. Secretaria: Constanza Tort San Román.

QUINTO. De conformidad con los artículos 572 y 574 del Código en cita, gírese oficio al Instituto Registral o Registro Público de la Propiedad que corresponda, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que antorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndoles saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Para estar en condiciones de cumplir con lo anterior, requírase a la parte actora para que exhiba copias fotostáticas de dicha demanda y documentos anexos por duplicado, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen, y se haga entrega de la misma para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Instituto Registral o Registro Público correspondiente.

SEXTO. En cuanto las pruebas que ofrezcan el promovente, se reservan para ser proveídas sobre su admisión o desechamiento en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. El promovente señala como domicilio para efectos de oír y recibir citas, notificaciones y documentos en la casa marcada con el número 29-A de la calle Macuspana del Fraccionamiento denominado Plaza Villahermosa; autorizando para tales efectos a las personas que menciona en su escrito de demanda, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el secretario judicial licenciado JORGE TORRES FRIAS, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Auto de fecha 31/oct/2013, aclaración de nombre correcto

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

Vista la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Con el escrito de cuenta, se tiene por presente al licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, Apoderado General de la parte actora, mediante el cual aclara que el nombre correcto de la demandada es MARYCARMEN TORRES TORRES, mismo que así aparece asentado en su escrito inicial de demanda y no MARIACARMEN TORRES TORRES, aclaración que se tiene para todos los efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 114 y 236 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Por lo que se ordena turnar los presentes autos a la actuaría judicial adscrita a este juzgado para los efectos de emplazar a los demandados en términos de este auto y del auto de inicio de fecha veinticuatro de octubre de dos mil trece.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado JORGE TORRES FRIAS, Secretario de Acuerdos, quien certifica y da fe.

Auto de fecha 13/nov/2015, reconocimiento de nuevo cesionario

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

VISTO. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Por recibido el similar de cuenta, signado por la Jefa del Archivo Judicial BERTHA HERRERA MÉNDEZ, mediante el cual remite a este Juzgado el expediente en que se actúa; por lo que atento a ello se ordena agregar a los autos principales el cuadernillo 473/2015, formado de manera provisional con el escrito presentado por el licenciado HÉCTOR MANUEL SOBERANO RAMOS; recibido el nueve de octubre del año que transcurrió; mismo que se provee en lo subsecuente.

SEGUNDO. Con el escrito de cuenta, al licenciado HÉCTOR MANUEL SOBERANO RAMOS, ostentándose como apoderado legal de la persona moral denominada "SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personaría que acredita con la copia certificada del testimonio de la escritura pública número veinticinco mil treinta y nueve, pasada ante la fe del licenciado PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI, Notario Público número ochenta y dos del Distrito Federal, representación que se le reconoce para los efectos legales correspondientes de conformidad con los artículos 69 y 70 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Con tal representación exhibe copia certificada del testimonio de la escritura pública número 113,610 (ciento trece mil seiscientos diez, pasada ante la fe del licenciado CARLOS DE SERNA PABLO, Notario Público número ciento treinta y tres del Distrito Federal, misma que contiene cesión de derechos de créditos hipotecarios, celebrado de una parte por "HIPOTECA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, (en lo sucesivo también simplemente hipotecaria nacional; y de la otra "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER); así

como contrato de compraventa mercantil de créditos a través de la cesión onerosa de derechos de crédito y de otros derechos de cobro, incluyendo los derechos litigiosos, derechos de ejecución de sentencia y de derechos de adjudicatarios derivados de contratos de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, celebrado entre BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (en lo sucesivo en adelante), y de la otra, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (en lo sucesivo el cesionario), documental que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda.

Háganse las anotaciones de rigor en el libro de gobierno y carátula del expediente.

Por lo que de conformidad con el artículo 2191 del Código Civil en vigor, se ordena hacerle saber a los demandados que el nuevo cesionario de los derechos de crédito y litigiosos, es "SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que se les concede un término de tres días hábiles, siguientes a la notificación que se les realice del presente proveído, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

TERCERO. Se tiene al licenciado HÉCTOR MANUEL SOBERANO RAMOS, apoderado legal de la parte cesionaria, revocando a los autorizados con anterioridad y señalando como domicilio para citas, notificaciones y documentos en la calle Ignacio Ramírez número 149 altos, despacho 2, colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados MÓNICA ESPERANZA PALACIOS LÓPEZ, GERMÁN BARAHONA PÉREZ, FERNANDO MONTEJO ACOPA, CLAUDIA RESENDIZ VEGA, ALONDRA VARGAS SUSUNAGA, JULIO CÉSAR GONZÁLEZ COLORADO, ANSELMO JIMÉNEZ GARCÍA, JOSÉ ARTURO CASTRO ULÍN, ZITA MONSERRAT BAUTISTA VALLADOLID, DANIEL ALEJANDRO GONZÁLEZ MORÓN, AZUCENA ARANDA MIRANDA y ANA SILVIA AQUINO PÉREZ, acorde a lo previsto por los artículos 136 y 197 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante el Secretario Judicial licenciado REMEDIO OVANDO LÁZARO, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

AUTO DE FECHA 15/OCTUBRE/2014

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Visto el estado procesal que guardan los autos y toda vez que por acuerdo de fecha doce de agosto del actual, se ordenó emplazar por edictos a los demandados MARYCARMEN TORRES TORRES y JESÚS ÁNGEL NOTARIO, sin embargo en dicho acuerdo se les concede nueve días hábiles para contestar la demanda, lo cual es contradictorio a lo ordenado en el auto de inicio; en este sentido, toda vez que los juzgadores podrán en cualquier tiempo ordenar que se subsane cualquier omisión que notaren en la substanciación con la finalidad de regularizar el procedimiento, con fundamento en los artículos 114 y 142 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se deja sin efecto legal alguno el párrafo segundo del auto de fecha doce de agosto del actual y se ordena proveer lo conducente, atendiendo la petición de la parte actora por escrito de fecha cuatro de agosto del actual.

Segundo. Como lo solicita el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, tomando en consideración que de los informes rendidos por la diferentes dependencias públicas y privadas, y de la constancia actuarial que se observa de autos, queda evidenciado que los demandados son de domicilio incierto e ignorado; en este tenor de conformidad en lo dispuesto por el diverso 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a MARYCARMEN TORRES TORRES y JESÚS ÁNGEL NOTARIO, por medio de edictos, cuya expedición y publicación deberán practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil trece.

Asimismo, se les hace saber a los demandados que cuentan con un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presenten ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la Segunda Secretaría Judicial, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contarán con los CINCO DÍAS HÁBILES a que se refiere el auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil trece, para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se les tendrá por perdido y como consecuencia, se les declarará en rebeldía teniéndoseles por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

Hágase saber al promovente, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

Tercero. En virtud de lo anterior, se agrega sin efecto legal alguno los edictos elaborados por esta secretaría.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN UN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EL UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO.



No.- 7933

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTOS.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1007/2016, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MARCO ANTONIO VÁZQUEZ SAENZ, EN CONTRA DE LUIS ENRIQUE PRIEGO PÉREZ Y GENOVEVA ACEVEDO PRADO, EN FECHA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN PROVEÍDO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. A SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos; el informe de la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado FRANCISCO GABRIEL RODRÍGUEZ ARIAS, parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta, y como lo solicita en su oculto de cuenta y toda vez que la parte demandada LUIS ENRIQUE PRIEGO PÉREZ Y GENOVENA ACEVEDO PRADO y la acreedora reembargante MAGNOLIA RODRÍGUEZ BRITO, no designaron peritos dentro del término concedido, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el Ingeniero ALEJANDRO ALFONSO AVILA DE LA FUENTE, perito de la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, en consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, los bienes inmuebles hipotecados propiedad de la parte demandada, los cuales a continuación se describen:

El primero de ellos: conocido como Lote 8-A, ubicado en la calle Cerrada de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie 196.66 Metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 8.10 metros con cerrada de Reforma; AL SUR: 11.22 metros con JUANA DE LA CRUZ Y TERESA CORZAS G., AL ESTE: 20.01 metros con JOSEFA E. CASTILLO Y AL OESTE: 19.69 metros con RAMIRO VERA.

El segundo conocido como lote 9 ubicado en: la calle cerrada de reforma en el municipio de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de: 296.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con la cerrada de Reforma, AL SUR: 12.60 metros con TERESA CORZAS G., AL ESTE: 33.07 metros con DANIELA ESTRADA QUEVEDO, Y AL OESTE: 26.01 metros con sucesión intestamental.

El tercero en: la calle Francisco I. Madero de la colonia centro de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 250.00 metros cuadrados: con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 25.00 metros con JOSÉ RAMÍREZ, AL SUR: 25.00 metros con MANUEL PINERA, AL ESTE: 10.00 metros con calle Francisco I. Madero, y AL OESTE: 10.00 metros con FERNANDO VALENZUELA Y ROGELIO PÉREZ.

Inscritos bajo el número 103 del libro general de entradas; a folios, del 4884 al 4892 del libro de duplicados volumen 56; quedando afectado por dichos contrato el predios números 20730, 20731 y 46412 a folios 230, 231 y 162 de los libros mayores volúmenes 77 y 197.

A los cuales se les fijó un valor comercial: a los primeros dos mencionados conocidos como lote 8-A y lote 9 (en conjunto) de \$3,020,000.00 (tres millones veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) y al tercero de los mencionados ubicado en la calle Francisco I. Madero de la colonia Centro de Cárdenas, Tabasco de \$2,467,000.00 (dos millones cuatrocientos sesenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional) mismas que servirán de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el diez por ciento de dicha cantidad.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en las instalaciones que ocupan los Juzgados Civiles de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO EN DERECHO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA; ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

-----AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.-----

... LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----



EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.



No.- 7944

INFORMACIÓN DE DOMINIO **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.** **JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO** **JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.**

"EDICTO"

Jalapa, Tabasco, 21 de Agosto de 2017

En el expediente civil número 193/2017 relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovidos por el ciudadano CARLOS PALACIO ORTIZ, con esta fecha, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos, la cuenta secretarial de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano CARLOS PALACIO ORTIZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

- Original del Convenio Privado de compra-venta de fecha nueve de febrero de dos mil doce, celebrado entre Carlos Mario Vidal Villegas, su esposa Josefina Mayo Cruz y el señor Carlos Palacio Ortiz.
- Original de un Plano del predio rústico ubicado en la Ranchería Lomas de Vidal del Municipio de Jalapa, Tabasco, con superficie de 03-02-04.79 has (tres hectáreas, dos áreas y setenta y nueve fracciones).
- Original de certificado de predio a nombre de persona alguna, de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, expedido por el licenciado ROGER CHARLE MÉNDEZ, registrador público de la propiedad y del comercio de Jalapa, Tabasco.

Con los cuales viene a promover el PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico denominado "El Recuerdo", ubicado en la Ranchería Lomas de Vidal del municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 03-02-04.79 has (tres hectáreas, dos áreas, cuatro centáreas y setenta y nueve fracciones); el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 268.90 metros con CARRETERA FRANCISCO J. SANTAMARÍA (CACAOS) A CD. PEMEX;

AL NORESTE: 138.10 metros con DOMINGA VIDAL VIDAL;

AL SURESTE: 221.30 metros con GUADALUPE VIDAL PEREZ;

AL NOROESTE: 44.80 metros con ZONA FEDERAL-ARROYO ETAPA;

AL SURESTE: 83.05 metros con ZONA FEDERAL-ARROYO ETAPA;

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 880, 891, 903, 906 fracción I, 969 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 140, 141, 172 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registral en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos; para que se presente ante este juzgado a dimitir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son: los tableros de avisos del Juzgado Múrito, Instituto Registral del estado con sede en Jalapa, Tabasco; Registraría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Centro de procuración de justicia con sede en Jalapa, Tabasco, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco; por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; debiendo la Actuaría Judicial adscribir al Juzgado, tener constante memorizada sobre la fijación de los avisos y se hará saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación que se escriba, para que quien se cree con mayor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, désele la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

SEXTO. Con las copias simples de demanda corrae traslado y notifíquese Instituto Registral de esta Jurisdicción, con domicilio conocido en esta Ciudad, así como a los colindantes de lado noroeste, CARRETERA FRANCISCO J. SANTAMARÍA (CACAOS) A CD. PEMEX, la cual estará representada por la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE (SCT) con domicilio ubicado en la PRIVADA EL CAMINERO, NUMERO 17, COLONIA PRIMERO DE MAYO, VILLAHERMOSA, TABASCO; colindantes de lado noreste DOMINGA VIDAL VIDAL con domicilio ubicado en el ENDO JALAPA, CARRETERA CHILPINAR, A UN COSTADO DE LA CANCHA DEL ENDO JALAPA, CASA DE LADRILLOS ROJOS Y PORTON BLANCO, DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO Y/O EN LAS OFICINAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, CALLE JOSE MARIA PINO SUAREZ, SIN. DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD JALAPA, TABASCO, A UN COSTADO DEL COLEGIO DE RACHILLERES; colindantes de lado sureste GUADALUPE VIDAL PEREZ con domicilio ubicado en la RANCHERIA LOMAS DE VIDAL, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO; colindantes de lado noroeste y sureste ZONA FEDERAL-ARROYO ETAPA la cual estará representada por la COMISION NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) con domicilio ubicado en AVENIDA PASEO TABASCO, NUMERO 907, COLONIA JESUS GARCIA, C.P. 9940, VILLAHERMOSA, TABASCO; así para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de CINCO DIAS HÁBILES manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes sean las que conforme a las reglas generales deben hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

SEPTIMO. Asimismo y dado que el colindante Noroeste resulta ser la CARRETERA FRANCISCO J. SANTAMARÍA (CACAOS) A CD. PEMEX, la cual estará representada por la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE (SCT) con domicilio ubicado en la PRIVADA EL CAMINERO, NUMERO 17, COLONIA PRIMERO DE MAYO, VILLAHERMOSA, TABASCO, y el colindante de noroeste y sureste resulta ser la ZONA FEDERAL-ARROYO ETAPA la cual estará representada por la COMISION NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) con domicilio ubicado en AVENIDA PASEO TABASCO, NUMERO 907, COLONIA JESUS GARCIA, C.P. 9940, VILLAHERMOSA, TABASCO, de conformidad con los artículos 241 y 284 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; y dado que el domicilio de las citadas autoridades se encuentran ubicados fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los numerales 143 y 144 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, con las inserciones necesarias, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez de Paz en turno de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; para que en auxilio y colaboración con los labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien correspondiente notifique a los citados colindantes, en los domicilios antes detallados de este proveído, así como para que de cumplimiento al punto que antecede.

OCTAVO. Como se advierte del certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha uno de junio de dos mil diecisiete, expedido por el licenciado ROGER CHARLE MÉNDEZ, que menciona el oficio número SUBCJA/139/2017, de fecha seis de junio de dos mil diecisiete, signado por la licenciada GLORIA ESMERALDA JIMENEZ HERNÁNDEZ, Subdirectora de Catastro de este Municipio; en consecuencia se requiere al ciudadano CARLOS PALACIO ORTIZ, actor en la presente causa, exhibir el documento antes citado para todos los efectos legales correspondientes.

NOVENO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimonias que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO. Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Guadalupe Victoria, número 810 de la colonia centro de Jalapa, Tabasco autorizando para tales efectos y designando como abogado patrono a la licenciada letrada González Torres.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA

CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.



ATENTAMENTE, LIC. FLORENTINA RAMOS VAZQUEZ
SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. FLORENTINA RAMOS VAZQUEZ



No. - 7924

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

C. Álvaro José Fojaco Rojas
Donde se encuentre.

En el expediente 177/2002, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, apoderado de Arrendadora Unión, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, seguido actualmente por Basilik Siete, S. de R.L. de C.V., a través de su apoderado legal, en contra de la compañía de Transporte Terrestre y Marítima para Captura y Exportación de Productos Pesqueros "Ramón Ochoa Franco" S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Jesús Cristóbal Ochoa Franco o quien legalmente la represente; Ramón Ochoa Franco por su propio derecho y como Administrador de la empresa anteriormente citada y Armida Peña Ochoa, obligada solidaria, se dictaron cuatro autos con fecha veintiocho de enero de dos mil quince; ocho de octubre de dos mil quince; y diez de febrero de dos mil dieciséis y treinta de junio de dos mil diecisiete, que copiados a la letra establecen lo siguiente:

AUTO DEL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE
ENERO DE DOS MIL QUINCE.

Visto: El estado procesal que guarda la causa, se provee:

Primero. Se tiene por presente al el Licenciado Medardo Lugo Garay, apoderado legal de la parte actora con el que exhibe nueve certificados de de gravamen de los últimos diez años a la fecha, de los bienes inmuebles embargados en la presente causa, los que se ordena agregar a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar.

Segundo. En virtud que de los certificados de gravamen que exhibe el promovente se observa que aparece como acreedor reembargante el licenciado Álvaro José Fojaco Rojas, se ordena notificar a dicho acreedor sobre el estado de ejecución que guarda el presente juicio, en el domicilio señalado para tales efectos por el actor, el ubicado en calle Aldama número 523, despacho 103, colonia Centro de esta Ciudad.

Hágasele del conocimiento al citado acreedor que tiene un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, para que manifieste si desea intervenir en la subasta del bien inmueble dado en garantía, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 433 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el



Estado, igualmente se le hace saber que podrá intervenir en la diligencia de remate.

Asimismo requiérase al acreedor en mención para que en el mismo término señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, se le señalará como domicilio para tales efectos, las listas que se fijan en los estrados de este juzgado, en donde le surtirán sus efectos las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tercero. En cuanto a la fecha que solicita el ocurrente se señale para lleva a efecto el remate de los bienes embargados, dígaselo que no ha lugar en virtud de lo acordado en el punto que antecede.

Cuarto. Con fundamento en el artículo 140 del Código Adjetivo Civil en vigor, se hace del conocimiento a las partes contendientes que la nueva titular del juzgado es la licenciada Norma Lidia Gutiérrez García.

Notifíquese personalmente al acreedor y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

AUTO DEL OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO. A OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Único. Se tiene por presente al licenciado Medardo Lugo Garay, apoderado legal de la parte actora con el escrito de cuenta, en virtud de la manifestaciones, como lo solicita y en apoyo en el artículo 1064 en relación con el numeral 115 del código adjetivo civil vigente, se habilitan días y horas inhábiles, para el promovente realice la publicación ordenada mediante auto diecinueve de agosto de dos mil quince.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, encargada del despacho del juzgado segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial de centro, por y ante el secretario judicial licenciado Julio Cesar Morales Gómez, que autoriza y da fe.

AUTO DEL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Se tiene por presente al licenciado Medardo Lugo Garay, apoderado legal de la parte actora con el escrito de cuenta, con el que hace devolución de los edictos, y hace diversas manifestaciones, mismos que se agregan a los autos para los efectos legales procedentes.

Segundo. Como lo solicita el apoderado legal de la parte actora, tomando en consideración que el acreedor reembargante ciudadano Álvaro José Fojaco Rojas resulta ser de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de

Procedimientos Civiles vigente, practíquese el emplazamiento a través de edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, por **tres veces de tres en tres días**, y hágasele de su conocimiento al acreedor reembargante ciudadano Álvaro José Fojaco Rojas, que a partir del día siguiente a la última publicación, empezará a correr el término de tres días, para que manifieste si desea intervenir en la subasta del bien inmueble dado en garantía, tal y como se encuentra ordenado en el segundo párrafo del punto segundo del auto de veintiocho de enero de dos mil quince, debiendo realizar la publicación de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

"Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villagas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho."

Tercero. Tomando en cuenta el punto primero del presente proveído elabórese los edictos para la notificación al acreedor reembargante ciudadano **Álvaro José Fojaco Rojas**, el auto de veintiocho de enero y ocho de octubre de dos mil quince y de lo acordado en este proveído.

Notifíquese por Lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, que autoriza y da fe.

AUTO DEL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Por presente el licenciado MEDARDO LUGO GARAY, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, a través del cual exhibe sin tramitar, por los motivos que expone, los edictos de fecha diez de febrero de dos mil dieciséis, mismos que se ordena agregar a los autos sin efectos legal alguno..

SEGUNDO. Como lo solicita el ocurrente, elabórense de nueva cuenta los edictos ordenados en el proveído de fecha diez de febrero de dos mil dieciséis, los cuales deberán llevar impreso en la parte superior el escudo del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. CONSENTIMIENTO DE DATOS PERSONALES. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como

reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado Internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la Inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no implique conocer el criterio sostenido por este órgano.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaría Judicial Licenciado ANGEL ANTONIO PERAZA CORREA, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en un periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, publíquese el presente edicto por tres veces dentro del término de tres días; se expide el presente edicto con fecha uno del mes de Agosto de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El secretario Judicial.
Lic. Ángel Antonio Peraza Correa. |

Lpg/mentas

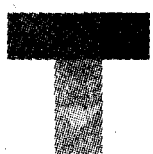


INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 7965	CERTIFICACIÓN. Contraloría Mpal. H. Aytto. Centro.....	1
No.- 7964	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA. MPIO. JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	6
No.- 7966	CONVOCATORIA DE REMATE DE BIENES MUEBLES MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA DA/01/2017. MPIO. COMALCALTA, TABASCO.....	8
No.- 7972	CONVOCATORIA: 004 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.....	16
No.- 7967	JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 78/2017.....	17
No.- 7970	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 902/2005.....	18
No.- 7969	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 262/2001.....	19
No.- 7968	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 174/2011.....	20
No.- 7943	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 354/2015.....	22
No.- 7934	JUICIO HIPOTECARIO EXP. 00100/2015.....	23
No.- 7923	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 516/2013.....	25
No.- 7933	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 1007/2016.....	27
No.- 7944	INFORMACIÓN DE DOMINO EXP. 195/2017.....	28
No.- 7924	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 177/2002.....	29
	INDICE.....	32
	ESCUDO.....	32



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.